

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 76

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-04-1970

Título: POR EL CUAL SE AUMENTAN GASTOS DE REPRESENTACION A LOS EMBAJADORES DE PANAMA EN COSTA RICA, ESPAÑA Y JAPON.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16590

Publicada el: 23-04-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.292

Rollo: 30

Posición: 635

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 23 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.590

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 76 de 8 de abril de 1970, por el cual se aumentan unos Gastos de Representación.
Decreto de Gabinete Nº 77 de 17 de abril de 1970, por el cual se crea una Comisión.
Decreto de Gabinete Nº 78 de 19 de abril de 1970, por el cual se adicionan unas partidas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 13 de 9 de abril de 1970, por la cual se concede la Orden "Manuel José Hurtado" a un Profesor.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 22 de 21 de abril de 1970, celebrado entre la Nación y Ricardo García Redondo, en representación de Laboratorios Rigar, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUMENTASE UNOS GASTOS DE REPRESENTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 76 (DE 8 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se aumentan los Gastos de Representación a los Embajadores de Panamá en Costa Rica, España y Japón.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 10 del 11 de julio de 1957, sobre el Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores, establece en el Artículo 117 que el Organismo Ejecutivo queda facultado para fijar y variar los Gastos de Representación de los Jefes de Misión, de acuerdo con el índice del costo de la vida de las diferentes Sedes;

DECRETA:

Artículo Primero: Se aumentan en B/1.000.00 mensuales los Gastos de Representación al Embajador de Panamá en Costa Rica.

Artículo Segundo: Se aumentan en B/1.000.00 mensuales los Gastos de Representación al Embajador de Panamá en España.

Artículo Tercero: Se aumentan en B/500.00 mensuales los Gastos de Representación al Embajador de Panamá en Japón.

Artículo Cuarto: Los Gastos de Representación aumentados en este Decreto de Gabinete serán cargados a las partidas 05.1.02.02.02.006, 05.1.02.02.03.006 y 05.1.02.02.05.006 respectivamente, las cuales serán reforzadas con la correspondiente a los cargos eliminados en el Decreto de Gabinete No. de

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
Encargado,

NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFRÉDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UNA COMISION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 77 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se crea una Comisión Nacional Coordinadora para la preservación y utilización del patrimonio monumental, histórico y artístico de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Estado velar por la debida conservación de los bienes que forman parte del patrimonio histórico y artístico de la Nación Panameña, procurando que los mismos puedan ser conservados y exhibidos en forma adecuada y digna.

2. Que el patrimonio histórico y artístico de Panamá constituye una importante riqueza nacional susceptible de adecuada explotación económica sin merma de su alta valoración cultural.

3. Que en particular la antigua ciudad de Portobelo representa un conjunto monumental